



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota



Número: NO-2020-88456527-APN-GPU#ENARGAS

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Diciembre de 2020

**Referencia:** EX-2020-87309544- -APN-GPU#ENARGAS - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat - Pcia. de Santa Fe.

A: Min. Infraestructura, Serv. Púb. y Hábitat (Sec. de Empresas y Serv. Púb. -Prov. de STA FE), 3 de Febrero N° 2649 (CP 3000 - Pcia. de Santa Fe),

**Con Copia A:**

**De mi mayor consideración:**

Me dirijo a Ud. en respuesta a su presentación ingresada en este Organismo como IF-2020-49214472-APN-GRD#ENARGAS en la que solicita la aplicación de la Tarifa Social a clubes en virtud de la Resolución ENARGAS N° I-3784/16.

Al respecto, se le informa que el Registro de Beneficiarios de Tarifa Social es una política pública implementada a partir de la publicación de la Resolución del ex Ministerio de Energía (MINEM) N° 28/16, y cuya autoridad de aplicación en la actualidad es la Secretaría de Energía de la Nación.

El universo al que está dirigido este Registro corresponde exclusivamente a usuarios residenciales en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Asimismo, corresponde señalar que los criterios de inclusión para ser beneficiario de Tarifa Social incorporados en la Resolución ENARGAS N° I-3784/16 actualmente no se encuentran vigentes, dado que han sido reemplazados por aquellos contenidos en la Resolución MINEM N° 219/16. Adicionalmente, el 23 de enero de 2018, la ex Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria instruyó a este Organismo, a través de la Nota NO-2018-04294983-APN-SSCPT#MEM, a readecuar el Registro de Beneficiarios de Tarifa Social, dando de baja a los

*[Firma manuscrita]*  
SANTA FE



usuarios esenciales, entre los que se encontraban los clubes.

Paralelamente, la Ley N° 27.098 denominada RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO establece una tarifa social para clubes de barrio y de pueblo, que aún no ha sido reglamentada por su autoridad de aplicación, la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación.

Sin embargo, en el contexto actual, con la vigencia de la Ley 27.541 de SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA, donde se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, se identifica la necesidad de brindar una respuesta a aquellos usuarios, usuarias e instituciones en situación de vulnerabilidad socioeconómica que han visto afectados sus ingresos como consecuencia de la crisis económica; la Secretaría de Energía de la Nación emitió la nota NO-2020-53359014-APN-SE#MDP, en la cual estableció *"que es necesario adoptar medidas rápidas, eficaces y urgentes, que permitan superar la situación actual, generada por la Pandemia COVID-19, y hasta tanto se instrumente la reglamentación supra mencionada, esta Secretaría de Energía, podrá considerar a aquellos clubes de barrio que sean aprobados como entidades de bien público, por el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC), a los fines del otorgamiento del Régimen Tarifario relacionado a la Ley N° 27.218"*.

En consecuencia, los clubes de barrio y pueblo que así lo consideren, podrán solicitar su incorporación al Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público establecido a través de la Ley N° 27.218, **presentándose ante el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.** <https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/cenoc>.

Es dable destacar que, una vez realizada tal gestión, la solicitud será trasladada a la Secretaría de Energía, que, en tanto autoridad de aplicación, le corresponde validar la incorporación, e instruir a esta Autoridad Regulatoria para que requiera a las prestadoras del servicio de gas por redes la aplicación de la tarifa diferencial correspondiente.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.12.18 11:20:42 -03:00

Héctor Domingo Maya  
Gerente  
Gerencia de Protección del Usuario  
Ente Nacional Regulador del Gas

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.12.18 11:20:43 -03:00



PROVINCIA DE SANTA FE



Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 05 de enero de 2021.-

**Expte: 01901-0002665-4**

**Ref.: EX- 2020-87309544-**

Atento a las constancias de autos y habiéndose impuesto del contenido, pase a la **Secretaría de Empresas y Servicios Públicos**, para su conocimiento y fines que estime corresponder.-

Sirva la presente de atenta nota.

ANDRÉS GARCÍA GONZÁLEZ  
Secretaría Privada  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat  
SANTA FE, ENERO 05 DE 2021



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 20 de enero de 2021.

Expte N°:02001-0048141-7 y agreg. directo 01901-0002665-4

**Ref:** Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que gestiones ante el P.E. Nacional el cumplimiento de la Resolución N° 3784/16 de Enargas.

Visto lo solicitado por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, y con informe del Ente Nacional Regulador del Gas, obrante a fs.26/29, se elevan las presentes actuaciones a la **Sec. Privada de la Sra. Ministra**, para su conocimiento y posterior remisión a la Subsecretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad.

Sirva la presente de atenta nota.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT  
SECRETARÍA DE EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
TEL. (0342) 4573030 - AVDA. GENERAL LÓPEZ 3074/76



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat



**Expte:** 02001-0048141-7

**Ref.:** Nota 29616 Solicita PE que gestione ante el PEN DAR cumplimiento a la Res 3784/16

Atento a lo solicitado por la **Honorable Cámara de Diputados** de la provincia de Santa Fe mediante comunicación Nro 24418/20 y habiendo tomando conocimiento de lo informado por la *Secretaría de Empresas y Servicios Públicos*, remítanse los presentes autos a la **Subsecretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos**

Sirva la presente de atenta nota de remisión

C.P.N. SILVINA FRANA  
Ministra  
INFRAESTRUCTURA  
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT  
Provincia de Santa Fe

Secretaría Privada

3 de Febrero 2649 - ofi. 6, (S3000DEE) SANTA FE  
Tel.: 0342 - 457 3570 - email: privmop@santafe.gov.ar



PROVINCIA  
DE SANTA FE



NOTA N.º - 19440

Santa Fe 4 de octubre de 2021

Referencia: Expte Nro.02001-0048141-7

01901-0002665-4

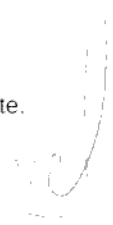
Sr. Presidente de la  
Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Fe

**Dr. Pablo Farías**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle la respuesta al  
proyecto de comunicación aprobado bajo el **Nº 37.298 CD**

Aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

  
Dra. MARCELA AEBERHARD  
Subsecretaria de Asuntos Legislativos  
Ministerio de Gobierno, Justicia  
y Derechos Humanos